

Sesión N° 451

Celebrada el 20 de Marzo de 1935.

Presidió el señor Lubercaseaux, asistieron los Directores señores Aldunate, Fischer, Matte, Müller, Phillips, Rossi, Saavedra, Tatchy, el Sub-Gerente señor Sibesa y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Ohlende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Tomento, señor Drigo.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 9 al 15 de Marzo de 1935, con los siguientes totales:

Descuentos al Pùblico

\$ 561.667.24

Operaciones

Redescuento a Bancos accionistas		# 732.905.67
Operaciones de Cambio;		
Periodo 11, 11 al 16 de Marzo		
Ley N° 5107	Compras Fco.	20.554.03
Letras de exportación y de Seguro	Ventas U.S.f	604.76
		£ 2.13.9
Decretos - Ley N° 103	Compras Fco.	213.040.39
	U.S.f	5.050.03
	Ventas Fco.	110.655.25
	U.S.f	235.12
		£ 2.264.13.10
Decretos - Ley N° 646 a \$0.644 por franco	Compras Fco.	79.068.67
\$1.288 " "	Compras "	450.327.27
Ley N° 5594	Compras Pto.	480.000. =
Exportaciones autorizadas por la Comisión	U.S.f	540.1933.32
Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 15 de Marzo del año en curso, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:		
Banco de Curicó		\$ 399.7742.20
Banco de Osorno y La Unión		" 1.619.417.02
		<u>\$ 2.019.159.22</u>

Las empresas restantes no tienen saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

Tasas de Descuento			
Redescuento a Bancos accionistas			4%
Descuentos al Pueblo			5½%
Prestamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Decreto con fuerza de ley N° 65)			5%
Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (Decreto con fuerza de ley N° 65)			4½%
Operaciones garantizadas con valores de fienda (Ley N° 5069)			4%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182)			4%
Operaciones con la industria salitrera, (Leyes N° 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días			3%
Operaciones con la industria salitrera, (Leyes N° 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días			4%
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley N° 5185)			3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley N° 5185)			2%
Prestamos a instituciones hipotecarias (Decreto-Ley N° 466)			1%
Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola, (Ley N° 5394)			3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley N° 5398)			3%
Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones Subordinativas (Ley N° 4993)			4%
Prestamos al Fisco (Ley N° 5296)			2%

Prestamos al Fisco (Ley 5331) 2%

Operaciones pendientes del Decreto-Ley N° 137 2%

Operaciones de los Almacenes Generales de Depósito. - El Vice-Presidente

señor Schmidt expuso que como representante del Banco Central en el Comité de Warants y Presidente del Comité, creía conveniente dar a conocer al Directorio algunos datos relacionados con el movimiento que ha tenido este giro comercial en el año 1934.

Durante dicho año se han hecho depósitos de trigo, harina, fiens, gine-
ros, hilados y mercaderías diversas en los almacenes autorizados, por \$ 27.504.279.81.- Sobre es-
tos depósitos se han concedido préstamos por \$ 16.408.172.91, suma que equivale al 59,7% del va-
lor de los productos y mercaderías en warants.

De los depósitos hechos, el 44,5% corresponde a Santiago con \$ 12.343.108.12,
sigue a continuación Taldaría con 26,6% y \$ 7.307.583.05, Aconcagua con 9,7% y \$ 2.597.026.34,
D'Higgins con 4,8% y \$ 1.306.203.98, Colchagua con 4,5% y \$ 1.100.000,- y Cautín con 4,4% y \$ 1.207.110,-

Del total de \$ 27.504.279.81 en depósito, se ha recibido en las bodegas de Alfredo Gómez y Cia. (National Warants) \$ 18.942.837.62, lo que equivale al 68,9%. - El resto se ha de-
positado, en su mayor parte, en las bodegas de Hoffman y Cia. y Sociedad Comercial Roepke
Ltda. de Taldaría; Alberto Pohl y Cia. de Osorno, y Grob y Cia. de La Unión.

De los préstamos hechos sobre warants ha correspondido al Banco Central
el 38,99% con \$ 6.397.538,-; al Banco de Chile el 19,33% con \$ 3.171.144,-; al Banco Germánico de
la América del Sud, el 9,40% con \$ 1.214.031.59; al Banco Español-Chile el 6,53% con \$ 1.072.090; a
la Caja Nacional de Ahorros el 5,06% con \$ 913.060,-; al Banco de A. Edwards y Cia. el 6,49% con
\$ 1.064.500,-; al Instituto de Crédito Industrial el 5,00% y \$ 901.656.11 y el resto a los Bancos Doron
y La Unión, Alemán Transatlántico, Anglo-Sud Americano y otras instituciones de Crédito y
firmas particulares.

Los datos anteriores demuestran el gran desarrollo que comienza a to-
mar el giro de Almacenes Generales, Warants; la diversidad de productos y mercaderías
que en ellos se depositan, y al mismo tiempo, que las diversas instituciones bancarias y
aún las particulares están estendiendo considerablemente el crédito sobre warants.

Existen hoy día Almacenes Generales de Depósito en casi todas las
ciudades principales y este giro, que hasta hace poco estaba casi exclusivamente en ma-
nos de la firma Alfredo Gómez y Cia. se encuentra autorizado en favor de numerosas
e importantes firmas comerciales que han recibido mas del 30% de los depósitos, especial-
mente casi todos los de la zona del Sur.

En los meses de Setiembre y Octubre se produjeron sustracciones de pro-
ductos en las bodegas del Hesvio Cousiño de la firma A. Gómez y Cia. por un valor apro-
ximado de \$ 400.000,-. La firma pagó los préstamos y canceló los certificados vigentes a es-
tos depósitos.

Por Ley N° 566, de 18 de Febrero de 1935, el Comité ha sido autorizado
para fijar las tarifas que podrían cobrar los Almacenes Generales de Depósito por los

servicio que prestan.

Al mismo tiempo el Comité la exigió a la firma Alfredo Gómez y Cía que eleve su capital a \$2.000.000.- en atención al monto de sus negocios.

El Comité de Manantl envía mensualmente una circular a los Bancos e Instituciones de Crédito comunicándoles el resumen de los depósitos hechos y de los préstamos concedidos.

Edificio del Banco

El Presidente señores Dubercaseaux, manifestó al Directorio que había sido firmada la escritura de compraventa de la propiedad denominada Galería Antunes cuya adquisición acordó el Directorio en Sesión N° 437, celebrada el 7 de Noviembre de 1934.

Obligaciones del Gobierno

El Presidente señores Dubercaseaux, expuso que el señor Superintendente de Bancos no había encontrado posible la operación que había insinuado el señor Drago, por encargo del Ministerio de Hacienda, a fin de imputar al saldo del préstamo consolidado que el Gobierno reconoce a favor del Banco, el monto de los depósitos que el Fisco pudiera mantener en esta Institución, materia acerca de la cual el Directorio tomó conocimiento en las sesiones celebradas el 6 y el 13 del presente mes. - A continuación, pidió al Abogado, señor Allende que impusiera al Directorio de las objeciones que había merecido al señor Superintendente de Bancos la idea insinuada por el señor Ministro.

El señor Allende manifestó que había tenido varias entrevistas con el señor Superintendente y que este funcionario, después de estudiar detenidamente las ideas insinuadas por el señor Ministerio de Hacienda respecto a los créditos y depósitos del Fisco, llegó a la conclusión de que no tenían cabida dentro de la legislación vigente.

A juicio del señor Superintendente, la Ley N° 5296, de 8 de Noviembre de 1933, que autorizó la conversión y consolidación de las obligaciones fiscales con el Banco Central, no permite la apertura de una cuenta corriente de crédito que, por su naturaleza, es una obligación variable y flotante, en circunstancias de que aquella ley quiso fundamentalmente que las obligaciones del Fisco se consolidaran, o sea, que se convirtieran en deudas fijas, con servicios determinados para que fueran atendidos por la Caja Autónoma de Amortización.

Ten cuento a que en la contabilidad del Banco, mas exactamente, en sus estados y balances, se deduzca el monto de los depósitos del Fisco del total de sus obligaciones, de manera que en el Pasivo no figuren esos depósitos, sino que se rebajan de las obligaciones fiscales en el Activo, estima el señor Superintendente que semejante procedimiento infringiría el artículo 83 de la Ley orgánica del Banco que le obliga a mantener una reserva de oro que guarde proporción con el "Total de sus billetes en circulación y de sus depósitos"; de modo que estos últimos no pueden dejar de figurar en el Pasivo. - Además, el artículo 92 de la misma ley orgánica prescribe que el Banco Central presentaría semanalmente al Superintendente de Banco un balance de su situación financiera, que expondría:

"b.) Los depósitos totales del Banco, clasificados en forma tal que señalen:

- 1.- Los depósitos de los bancos accionistas;
- 2.- Los depósitos del público;
- 3.- Los depósitos del Fisco;
- 4.- Los depósitos tomados en conjunto, de otras reparticiones o instituciones del Gobierno;
- 5.- Otros depósitos"

Esta exposición sistemática exige que todo los depósitos aparezcan en el Pasivo, clasificados en la forma que señala la propia ley orgánica del Banco.

Finalmente y aparte de las consideraciones de orden legal, agregó el señor Superintendente que en la contabilidad bancaria establecida de acuerdo con las instrucciones de la repartición a su cargo no se aceptaba en forma alguna que los depósitos de un cliente se rebajaran de sus obligaciones, porque eran operaciones sujetas a modalidades diferentes y porque esa rebaja impediría que los balances reflejaran la verdadera situación de los bancos.

Después de escuchar las explicaciones dadas por el Abogado señor Allende, el Directorio señores Paavedra manifestó que, a su juicio, tales habría conveniencia en imponer al señor Ministro de Hacienda de la opinión del señor Superintendente de Banco acerca de la operación propuesta.

El Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Drrego, expuso que el señor Ministro ya conocía la opinión del señor Superintendente de Banco sobre este particular, que habdado a conocer el señor Allende. - Agregó que el señor Ministro lamentaba la imposibilidad para realizar la operación que había insinuado al Directorio, sobre todo, porque una de las principales razones que lo habían motivo a proponer al Consejo la operación de que se trata, era la de incrementar las entradas del Banco por medio de los créditos que este concediera a la Industria Salitrera en virtud de lo dispuesto en la ley N° 5185, por una cantidad más o menos equivalente al monto de los depósitos que el Fisco hubiere podido constituir en el Banco, sin cuando el señor Ministro, en su calidad de Presidente de la Corporación de Rentas de Salitre y Jodo de Chile, prefirió que los mencionados créditos continúen, como hasta ahora, en los Bancos Comerciales y Caja Nacional de Ahorros.

Dadas estas explicaciones, el Directorio acordó dejar testimonio en acta de todo lo anterior.

Le levantó la sesión.